

Sesion 65.^a extraordinaria en 27 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES REYES I BARROS LUCO

SUMARIO

Se leen i son aprobadas las actas de las sesiones diurna i nocturna, celebradas el 8 de febrero último.—Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República de once de febrero próximo pasado, en el cual anuncia que ha resuelto clausurar las sesiones extraordinarias a que habia convocado al Congreso Nacional; Id. id. en que convoca al Congreso a las presentes sesiones extraordinarias para ocuparse de los negocios que en el mismo mensaje se enumeran; Id. id. en el que propone un proyecto de lei que deroga las disposiciones de los números 6.^o i 7.^o del artículo 86 de la lei de municipalidades, como asimismo las referencias que a ellos se hacen en los artículos 59, 74 i 78; Id. id. con el que acompaña un proyecto de lei que reduce el presupuesto vijente de gastos públicos; Id. id. id. que dispone que los gastos de los ferrocarriles en explotacion del Estado se hagan con sus propias entradas; Id. id. id. relativo a los bancos estranjeros que se establezcan en Chile; Id. id. con el que remite original un oficio de la Municipalidad de Concepcion en el que pide que el Estado garantice por 15 años el interes del 4 por ciento sobre un capital de ochocientos mil pesos a la persona que establezca en esa ciudad el servicio de desagües; i el interes del 8 por ciento sobre un capital de trescientos mil pesos a la persona que contrate los trabajos que exige la colocacion de cañerías para el servicio de agua potable; Oficio del señor Ministro del Interior en que comunica que se han dado las órdenes del caso para que se entreguen al pro-Secretario i tesorero de esta Cámara las sumas de veinte mil pesos i dos mil pesos para gastos de Secretaría i para los que origine la guardia especial del Senado; Id. id. con el cual remite los antecedentes enviados por el Juzgado del Crimen de Santiago, relativos a las gestiones practicadas con motivo del incendio del edificio del Congreso Nacional; Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas en el que acusa recibo del en que se le comunicó el nombramiento de una Comision mista de Senadores i Diputados encargada de informar acerca del servicio de los ferrocarriles del Estado i de las atribuciones de que dicha Comision ha sido investida; Nota del señor vice Presidente, don Fernando Lazcano, en la que manifiesta que sus quehaceres no le permiten seguir desempeñando dicho cargo; Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha mandado tomar razon, despues de representarlos al Presidente de la República por creerlos ilegales, los decretos números 2,736 i 2,749, de 30 de diciembre último que ordena a las tesorerías fiscales de Santiago, San Felipe i Rengo pagar a las personas que iudican diversas sumas de dinero por premio como autores de obras pedagógicas; Oficio de la Municipalidad de Quebrada de la Herrera con el que remite el presupuesto de entradas i gastos de esa comuna correspon-

diente al año 1896; Solicitud de don Pedro Pablo Figueroa en la que pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de Cónsul de la República de San Salvador en Santiago.—Posteriormente se dió cuenta de dos mensajes de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviados Extraordinarios i Ministros Plenipotenciarios de Chile en la República Argentina, en el Brasil i en el Uruguay i Paraguai a los señores Cárlos Morla Vicuña, Joaquin Walker Martínez i Vicente Santa Cruz, respectivamente.—El señor Balmaceda pide la inclusion en la convocatoria a sesiones extraordinarias del proyecto de lei que autoriza el descuento, con el ocho por ciento de interes anual, de las deudas contraídas a favor del Estado por remate de tierras fiscales.—Se procede a la eleccion de Presidente i vice-Presidente del Senado i, practicado el escrutinio, no hubo la mayoría absoluta de votos requerida por el Reglamento a favor de ninguno de los señores Senadores que obtuvieron sufragios para esos cargos.—El señor Barros Luco espresa que no le seria posible aceptar el cargo de Presidente i pide a los señores Senadores que lo habian honrado con sus votos se sirvieran darlos por otro señor Senador.—Con motivo de una peticion hecha por el señor Rozas para que se suspendiera la sesion por algunos instantes, se suscita un debate en que toman parte varios señores Senadores, suspendiéndose en seguida la sesion por haber pasado el término de la primera hora.—A segunda hora, se procede a repetir la votacion para elegir Presidente i vice-Presidente del Senado.—Habiendo obtenido mayoría absoluta de votos el señor Barros Luco para Presidente, queda elegido para este puesto.—El señor Barros Luco hace renuncia del cargo.—Puesta en discusion esta renuncia, despues de algunas observaciones del señor Balmaceda, es desechada.—El señor Barros Luco pasa a ocupar el sillón de Presidente del Senado.—Se procede a repetir la votacion para elegir vice Presidente i resulta elegido el señor Santelices.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores pone en conocimiento de la Cámara que entre los Gobiernos de Chile i de la República Argentina se habia arribado a un acuerdo relativamente a la demarcacion de límites i agrega que en pocos dias mas daría cuenta del Convenio ajustado.—Se acuerda celebrar sesion los dias lunes, martes i miércoles, de dos i media a cinco de la tarde.—A indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores se acuerda tomar en consideracion, en la sesion de mañana, despues de los incidentes, los mensajes de S. E. el Presidente de la República relativos al nombramiento de Ministros Diplomáticos.—Se acuerda, a peticion del señor Errazuriz, dejar constancia en el acta del sentimiento de la Cámara por el fallecimiento de los señores Senadores don Manuel José Irarrázaval i don Vicente Sanfuentes.—El señor Presidente espone que, si no hai inconveniente por part

de la Sala, se comunicará a S. E. el Presidente de la República el fallecimiento de estos dos señores Senadores para los efectos de la eleccion que debe verificarse para llenar esas vacantes.—Despues de algunas observaciones de varios señores Senadores se acuerda, a insinuacion del señor Castellon, no tomar todavía resolucion sobre este asunto.—El señor Matta recomienda el pronto despacho del informe acerca de las elecciones de Llanquihue.—El señor Ministro de Hacienda solicita lugar preferente en la tabla para el proyecto de lei que reforma varios artículos de la Ordenanza de Aduanas relativos a las causas de comisos i penas para los contrabandos.—Despues de algunas observaciones del señor Gandarillas se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José María	Pereira, Luis
Barros Luco, Ramon	Rozas, Ramon Ricardo
Castellon, Juan	Salas, José Rafael
Cifuentes, Abdon	Sanfuentes, Enrique S.
Correa i Toro, Cárlos	Santelices, Ramon E.
Echeverría, Leoncio	Tocornal, José
Errázuriz, Federico	Varela, Federico
Fábres, José Clemente	Vial, Alejandro
Gandarillas, José Antonio	i los señores Ministros del
Latorre, Juan José	Interior, de Relaciones Es-
Lazcano, Fernando	teriores i Culto, de Justicia
Matta, Guillermo	e Instruccion Pública i de
Miers Cox, Nathan	Hacienda.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones diurna i nocturna celebradas el dia 8 de febrero último.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, con esta fecha, he resuelto clausurar el actual período de sesiones extraordinarias.

Santiago, 11 de febrero de 1896.—JORJE MONTT.

—O. *Renjifo* »

Se mandó archivar.

II.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del artículo 73 de la Constitucion Política i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias desde el dia 27 del presente mes.

Los asuntos que someto a vuestra deliberacion son los siguientes:

Proyecto de reorganizacion de los servicios de correos i telégrafos;

Id. sobre modificacion de los límites de las municipalidades;

Id. sobre contratacion de empréstitos i aprobacion de cuentas municipales;

Reforma del Reglamento Consular;

Contrato de colonizacion con don Cárlos Colson;

Proyecto de lei que concede tierras a los colonos establecidos en Neuquen que regresen al país;

Id. sobre penalidad de la embriaguez;

Id. que autoriza la enajenacion del actual edificio

del liceo de Talca i la inversion del producido en la construccion de un nuevo liceo;

Id. que autoriza la venta de un terreno destinado a liceo de Antofagasta i la inversion del producido en iniciar los trabajos de un nuevo liceo;

Disminucion de los gastos consultados en la lei de presupuestos del año 1896;

Proyecto de reforma del número 2 del artículo 28 de la Constitucion del Estado;

Id. de lei para que los gastos de los ferrocarriles del Estado se costeen con sus propias entradas

Id. de reforma de los artículos de la Ordenanza de Aduanas, relativos a las causas de comisos i penas contra los contrabandos;

Id. relativo a las agencias de banco extranjeros

Id. id. a las agencias de sociedades extranjeras de seguros;

Id. sobre construccion de faros;

Id. de espropiacion de la isla Quiriquina;

Id. de id. de terrenos en Tumbes;

Id. de id. de terrenos para el fuerte de Papudo

Id. de lei sobre aumento del personal de la planta del Ejército;

Id. de lei sobre organizacion de parques, intendencias i servicios sanitarios anexos a las zonas militares;

Modificaciones al presupuesto de Marina;

Proyecto de reorganizacion de la Comisaría de Marina;

Id. de espropiacion de terrenos para la construccion de los puertos militar i comercial de Talcahuano;

Id. que autoriza el pago del saldo que se adeuda del precio del ferrocarril Decauville de la Quinta Normal de Agricultura; i

Id. de liquidacion de las cuentas con la Compañía Constructora Americana de Ferrocarriles i solicitudes privadas de carácter industrial que estuvieren pendientes ante cualquiera de las Cámaras.

Santiago, 23 de abril de 1896.—JORJE MONTT.—O. *Renjifo*.

Se mandó acusar recibo.

III.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La intervencion que concede la lei de 22 de diciembre de 1891 a las asambleas electorales en la contratacion de los empréstitos i en la designacion de las personas que deben fallar las cuentas de las municipalidades no constituye una garantía suficiente que asegure la regularidad i prudente ejecucion de esos actos.

La esperiencia ha venido a demostrar que las asambleas funcionan en la jeneralidad de los casos en condiciones que no representan la verdadera opinion de las comunas en cuyo nombre proceden ni inspiran la confianza reclamada por operaciones de tanta trascendencia.

La apreciacion de las necesidades que obligan a comprometer el crédito de las municipalidades i el estudio de las condiciones de un empréstito, son cuestiones que requieren madura meditacion i para los cuales una asamblea popular no puede tener ni la calma ni la preparacion i competencia necesarias.

Análoga observacion puede hacerse con relacion al

nombramiento de examinadores i jueces encargados de fallar las cuentas municipales, nombramiento dedicado i que en caso alguno debe quedar espuesto a los caprichos de una asamblea irresponsable ni a las influencias que los interesados mismos ponen en juego en reuniones de este carácter.

A fin de evitar tan graves inconvenientes i dar a éstos la seriedad de que deben hallarse revestidos, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Derógame la disposicion de los números 6.º i 7.º del artículo 86 de la lei de 22 de diciembre de 1891, como asimismo las referencias que a ellos se hacen en los artículos 59, 74 i 78.

Los acuerdos de las municipalidades para contratar empréstitos requirirán la aprobacion del Senado; i el exámen i fallo de las cuentas municipales se hará por el Tribunal de Cuentas en la forma establecida para el exámen i fallo de las cuentas fiscales.

Santiago, 23 de abril de 1896.—JORJE MONTT.—
O. Renjifo »

IV.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para atender a los gastos de la administracion pública durante el año 1896, tuve el honor de presentaros un proyecto de presupuestos que alcanzaba a 73.168,315 pesos.

Estudiado este proyecto por la Comision Mista, lo elevé ésta, para atender necesidades impostergables del servicio público, a 78.510,969 pesos.

Discutidos en el Congreso el proyecto primitivo i las modificaciones introducidas por la Comision, resultó aprobado un presupuesto de 87.023,607 pesos; de esta suerte, la totalidad de los gastos autorizados para 1896 alcanza a lo siguiente:

Presupuesto para 1896.....	\$ 87.023,607
Gastos autorizados por leyes especiales.....	7.651,998
Total.....	\$ 94.675,605

Los recursos disponibles para atender estos gastos son:

Sobrante disponible de 1895.....	\$ 8.000,000
Fondos del empréstito de 1896 para amortizaciones extraordinarias de los bonos municipales.....	2.000,000
Fondos del empréstito de 1896 para pagar el cable de Puerto Montt a Punta Arenas.....	1.986,666
Entradas ordinarias del año de 1896.....	75.776,888
Total.....	\$ 87.763,554

Creo oportuno llamar vuestra atencion respecto de que el 31 de diciembre de 1895, a más de quedar en caja 8.000,000 de pesos sobrante de las rentas ordinarias, existian 33.486,000 pesos correspondientes a los fondos destinados a la conversion metálica i a la amortizacion extraordinaria de los bonos municipales cuya amortizacion la lei ha encargado al Estado; pero esta cantidad no puede figurar en lo mas mínimo

para saldar los gastos de 1896, por estar destinada para un servicio especial, que el Gobierno estima como una obligacion sagrada del Estado, para cuya cancelacion total me es mui grato confirmaros una vez mas que existen recursos sobrados en las arcas fiscales, de tal suerte que no hai por qué pensar en un ningun nuevo gravámen o compromiso para llegar a la cancelacion definitiva de todo el papel-monedera.

No contando, pues, con los fondos de la conversion, resulta entre los gastos i los recursos disponibles del año 1896 un déficit de 6.912,051 pesos que es necesario hacerlo desaparecer para restablecer el equilibrio en las finanzas del Estado, disminuyendo los presupuestos i algunos de los gastos autorizados por leyes especiales.

Las economías que podrían efectuarse serian las siguientes:

En la reconstruccion del edificio del Congreso.....	\$ 300,000
En la reconstruccion del ferrocarril de la Serena a Rivalavia.....	600,000
En diversas partidas de la lei de presupuestos.....	6.799,280 63
Total.....	\$ 7.699,280 63

Para formarse idea cabal de que no pueden economizarse mas cantidades de los gastos autorizados por leyes especiales, conviene tener presente que su detalle es el siguiente:

Lei núm. 324.—Reconstruccion del Congreso.....	\$ 585,000
Lei núm. 327.—Pensiones de jubilacion.....	100,000
Lei núm. 336.—Ferrocarril de la provincia de Coquimbo.....	1.000,000
Lei núm. 336.—Servicio anual de los bonos dados en pago del ferrocarril de Coquimbo por un valor de doscientos sesenta i cinco mil libras esterlinas.....	176,666
Lei núm. 341.—Gratificaciones a empleados de las dos Cámaras.....	37,000
Lei núm. 344.—Sostenimiento de la policia.....	2.500,000
Lei núm. 345.—Cable de Puerto Montt a Punta Arenas.....	1.986,666
Lei núm. 346.—Reclamaciones francesas, cinco mil libras esterlinas....	66,666
Lei núm. 347.—Reclamaciones alemanas, quince mil libras esterlinas....	200,000
Lei núm. 352.—Guardia Nacional.....	1.000,000
Total.....	\$ 7.651,998

El detalle de las disminuciones o supresiones de algunas partidas de la lei de presupuestos está espresado en la parte dispositiva de este proyecto.

La supresion en algunas partidas de los presupuestos de Guerra i Marina no significa que las necesidades en ellas consultadas queden sin ser atendidas, sino que ya lo han sido en otra forma que no afecta a los presupuestos.

Efectuando las reducciones ya indicadas, desaparece el déficit por completo i se convierte éste en un

pequeño sobrante que puede tomar proporciones de alguna consideracion, con nuevas economías durante el año o con el aumento de algunos ramos, cuyo rendimiento puede mejorarse despachando algunos de los proyectos de lei pendientes en el Congreso i algunos otros que someteré a vuestra consideracion, con el objeto de fortalecer la solidez de la Hacienda pública i de fomentar el desarrollo de la riqueza nacional.

Obedeciendo a estos propósitos, tengo el honor, oido el Consejo de Estado, de someter a vuestra consideracion el presente proyecto destinado a nivelar los gastos con los recursos disponibles del año 1896, en la confianza de que habreis de prestarle especial i preferente atencion, ya que se trata de uno de los deberes primordiales de los poderes públicos: mantener constantemente el equilibrio entre los gastos i los recursos disponibles del Estado, evitando esmerada e inexorablemente que un déficit, siquiera pasajero, pudiera debilitar en lo mas mínimo la honrosa confianza de que en todo tiempo ha gozado la Hacienda pública de Chile, mediante su norma invariable de limitar sus gastos a la cuantía de sus recursos ordinarios, lo cual puede obtenerse satisfactoriamente, para el año de 1896, con el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Las partidas e ítem de la lei de presupuestos de 1896, que a continuacion se espresan, quedan reducidas a las cantidades siguientes:

Ministerio del Interior

PARTIDA 30

Intendencias i gobernaciones

Gastos variables..... \$ 76,260

PARTIDA 32

Correos

Gastos variables..... \$ 368,000

PARTIDA 34

Telégrafos

Gastos variables..... \$ 249,824 50

PARTIDA 37

Beneficencia

Asignacion a hospitales..... \$ 1.294,100

PARTIDA 38

Beneficencia

Gastos variables..... \$ 291,000

PARTIDA 42

Consejo de Higiene

Gastos fijos..... \$ 52,000

PARTIDA 47

Suplentes

Gastos variables..... \$ 10,000

PARTIDA 48

Edificios públicos

Gastos variables..... \$ 140,300

PARTIDA 51

Gastos variables..... \$ 51,860

PARTIDA 55

Provision de agua potable

Gastos variables..... \$ 75,000

**Ministerio de Relaciones Exteriores,
Culto i Colonizacion**

SECCION DE RELACIONES ESTERIORES

PARTIDA 7.^a

Gastos variables..... \$ 427,800

SECCION DEL CULTO

PARTIDA 10

Gastos variables..... \$ 180,500

**Ministerio de Justicia e Instruccion
Pública**

SECCION DE JUSTICIA

PARTIDA 17

Gastos diversos de los establecimientos penales

Item 8 Para pago de guardias extraordinarias de las prisiones i agentes de policia judicial i otros gastos de este servicio..... \$ 20,000

PARTIDA 18

Item 10 Arriendo de oficinas del Registro Civil..... \$ 10,000

PARTIDA 20

Gastos varios

Item 8 Para jubilaciones que se decreten durante el año..... \$ 40,000

PARTIDA 21

Obras públicas

Item único.—Para reparaciones, mejoras i construccion de edificios dependientes del Ministerio de Justicia e instalacion de nuevas cárceles..... \$ 120,000

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

PARTIDA 1.^a

Universidad..... \$ 236,586 66

PARTIDA 20

Universidad

Item 14 Para completar los laboratorios i clases de experimentacion, gastos de instrumentos i arreglo de las oficinas de la Escuela de Medicina..... \$ 30,000

PARTIDA 21

Instituto Pedagógico

Item 1 Para libros i útiles de enseñanza..... \$ 3,000

PARTIDA 22

Instituto Nacional.—Biblioteca

Item 18 Para terminar la publicacion de catálogos..... \$ 1,700

PARTIDA 135

Gastos diversos

Item 1 Para pagar los suplentes de los empleados de instruccion pública..... \$ 18,000

Item 2 Para pagar los premios de los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior i de las escuelas normales..... 26,000

Item 5 Para adquisicion de útiles i mobiliario de instruccion primaria..... 55,000

Item 6 Para adquisicion de mapas para las escuelas..... 8,000

Item 13 Para adquisicion de útiles i mobiliario de instruccion secundaria..... 40,000

Item 14 Para material de enseñanza de los liceos..... 9,000

Item 20 Para gastos de composturas de instrumentos de los gabinetes de establecimientos instruccion pública i formacion de gabinetes de Historia Natural para los mismos establecimientos..... 3,000

Item 24 Para la instalacion de escuelas nocturnas para adultos i subvencion a las particulares de la misma clase establecidas..... 15,000

PARTIDA 136

Obras públicas

Item único.—Para conservacion, arreglos i construccion de edificios dependientes del Ministerio de Instruccion Pública, debiendo destinarse lo que fuere necesario a la construccion de murallas corta-fuego en la Biblioteca Nacional, i a la adquisicion de un terreno para completar el Instituto Pedagógico, i hasta la cantidad de treinta mil pesos a la construccion del edificio de la Escuela Normal de Preceptoras de la Serena. Lei de presupuestos de 1896..... \$ 275,000

Ministerio del Guerra

PARTIDA 139

Gastos diversos..... \$ 692,084

Ministerio de Marina

PARTIDA 34

Para reparaciones de buques, faros i adquisicion de artículos navales

Item 2 Para instalacion i construccion de nuevos faros..... \$ 100,000

Ministerio de Industria i Obras Públicas

PARTIDA 2.ª

Gastos variables..... \$ 23,500

SECCION DE INDUSTRIA

PARTIDA 4.ª

Gastos variables

Direccion, administracion i enseñanza..... \$ 100,504

PARTIDA 6.ª

Gastos variables..... \$ 30,684 50

PARTIDA 8.ª

Gastos variables..... \$ 21,688

PARTIDA 9.ª

Escuela Práctica de Agricultura de Talca

Gastos fijos..... \$ 12,486

PARTIDA 10

Gastos variables..... \$ 9,840

PARTIDA 11

Escuela práctica de viticultura i vinicultura de Cauquenes

Gastos variables..... \$ 7,534

PARTIDA 12

Gastos variables..... \$ 10,656

PARTIDA 18

Gastos variables..... \$ 2,000

PARTIDA 20

Gastos variables..... \$ 14,600

PARTIDA 22

Gastos variables..... \$ 40,300

PARTIDA 23

Escuela Profesional de Niñas

Gastos fijos..... \$ 19,420

PARTIDA 24

Gastos variables..... \$ 20,700

PARTIDA 26

Gastos variables..... \$ 211,620

PARTIDA 27

Sociedad Nacional de Agricultura

Gastos variables..... \$ 6,530

PARTIDA 28

Sociedad Agrícola del Sur

Gastos variables..... \$ 1,000

PARTIDA 31	
<i>Sociedad de Fomento Fabril</i>	
Gastos variables.....	\$ 19,000
PARTIDA 32	
<i>Diversos gastos</i>	
Gastos variables.....	\$ 315,996 50
PARTIDA 36	
<i>Caminos i vías fluviales</i>	
Gastos variables.....	\$ 541,000
PARTIDA 37	
<i>Diversos gastos</i>	
Gastos variables.....	\$ 109,487 74
PARTIDA 39	
<i>Canalización del Mapocho</i>	
Gastos variables.....	\$ 40,000
PARTIDA 40	
<i>Ferrocarriles en estudio</i>	
Gastos variables.....	\$ 120,000
PARTIDA 41	
<i>Gastos autorizados por leyes especiales</i>	
Lei de 20 de enero de 1888.....	\$ 5.400,000
PARTIDA 42	
Trabajos en ejecución.....	\$ 642,337 49
PARTIDA 45	
Gastos variables.....	\$ 12.862,411
PARTIDA 46	
<i>Gastos extraordinarios i obras nuevas</i>	
Gastos variables.....	\$ 1.690,000
Art. 2.º Se suprimen las partidas e ítem siguientes:	

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SECCION DE JUSTICIA

PARTIDA 17

Gastos diversos de los establecimientos penales

Item 9 Para instalar i sostener dos escuelas correccionales para niños, una en Santiago i otra en la bahía de Talcahuano. Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 50,000
--	-----------

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

PARTIDA 134

Publicaciones

Item 2 Para publicaciones de las obras de don Ignacio Domeyko.....	\$ 2,500
--	----------

Gastos en el extranjero

PARTIDA 137

Item 5 Para sostenimiento en Europa de dos injenieros que se dediquen, respectivamente, a hacer estudios de administracion de los ferroca-	
--	--

	riles i de quimica i fisica industrial Lei de presupuestos de 1896.....	\$ 8,000
" 6	Para sostenimiento de un médico que haga en Europa los estudios que el Consejo de Instrucción Pública determine. Lei de presupuestos de 1896 (£ 360).....	\$ 4,000

Ministerio de Guerra

Gastos en el extranjero

PARTIDA 43

Sueldos i gastos diversos

Item 2	Para cancelar cuentas pendientes en Europa (£ 5,000)	\$ 66,666 66
" 3	Para renovacion de armamento menor i equipo (£ 50,000).....	666,666 66

Ministerio de Marina

PARTIDA 35

Item único.—	Para la construcción del edificio de la Escuela Náutica de Ancud que, segun la lei de 20 de agosto de 1890, debe establecerse en la capital de la provincia de Chileé.....	\$ 20,000
--------------	--	-----------

PARTIDA 44

Gastos varios en Europa

Item 1	Para la adquisición de cañones de desembarco (£ 10,000).....	\$ 133,333 33
" 7	Para adquisición de municiones, telémetros i repuestos de cañones (£ 7,700)...	93,333 33
" 8	Para comprar un vapor para el servicio de faros i boyas (£ 22,000).....	293,333 33
" 15	Para adquisición de un remolcador para la Armada (£ 9,000).....	119,999 99

Ministerio de Industria i Obras Públicas

PARTIDA 13

Escuela Práctica de Agricultura de Temuco

Gastos variables

Item único.—	Para la continuación de los trabajos de la instalacion de esta escuela.....	\$ 10,000
--------------	---	-----------

PARTIDA 14

Escuela Práctica de Agricultura de Angol

Item único.—	Para iniciar los trabajos de instalacion de esta escuela.....	\$ 10,000
--------------	---	-----------

Art. 3.º Se suspende, hasta nueva autorizacion, la facultad conferida al Presidente de la República en la lei núm. 336, de 28 de enero de 1896, para gastar hasta seiscientos mil pesos en la reconstruccion del ferrocarril de la Serena a Rivadavia.

Art. 4.º Limitase a doscientos ochenta i cinco mil pesos la cantidad que, en el año 1896, se puede, con cargo a los quinientos ochenta i cinco mil pesos autorizados por la lei núm. 324, de 28 de diciembre de 1895, gastar en la reconstruccion del edificio del Congreso.

Art. 5.º El Presidente de la República hará la distribucion de los ítem de las partidas disminuidas en la presente lei, no pudiendo ninguno de los ítem modificados ser mayor que el correspondiente de la lei de presupuestos.

Santiago, 23 de abril de 1896.—JORJE MONTT.—
H. Pérez de Arce.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Seccion de Justicia

Partida	Item	Presupuesto vijente	Proyecto	Economías
17	8	35,000	20,000	15,000
17	9	50,000	50,000
18	10	15,000	10,000	5,000
20	8	50,000	40,000	10,000
21	..	200,000	120,000	80,000
		350,000	190,000	160,000

Seccion de Instruccion Pública

1.ª	..	245,586 66	236,586 66	9,000
20	14	35,000	30,000	5,000
21	1	4,000	3,000	1,000
22	18	4,000	1,700	2,300
134	2	2,500	2,500
135	1	20,000	18,000	2,000
"	2	30,000	26,000	4,000
"	3	60,000	55,000	5,000
"	6	12,000	8,000	4,000
"	13	45,000	40,000	5,000
"	14	12,000	9,000	3,000
"	20	6,000	3,000	3,000
"	24	30,000	15,000	15,000
136	..	325,000	275,000	50,000
137	5	8,000	8,000
"	6	4,000	4,000
"	5	3,333 33	3,333 33
		846,419 99	720,286 66	126,133 33

MINISTERIO DE GUERRA

39	..	722,084	692,084	30,000
43	2	66,666 66	66,666 66
43	3	666,666 66	666,666 66
		1.455,417 32	692,084	763,333 32

MINISTERIO DE MARINA

34	2	200,000	100,000	100,000
35	..	20,000	20,000
44	1	133,333 33	133,333 33
....	7	93,333 33	93,333 33
....	8	293,333 33	293,333 33
....	15	119,999 99	119,999 99
		859,999 98	100,000	759,999 98

Cuadro comparativo de las partidas modificadas por el presente proyecto

MINISTERIO DEL INTERIOR

Partida	Item	Presupuesto vijente	Proyecto	Economías
30	..	78,760	76,260	2,500
32	..	382,000	368,000	14,000
34	..	378,724 50	249,824 50	128,900
37	..	1,359,100	1,294,100	65,000
38	..	522,000	291,000	231,000
42	..	55,000	52,000	3,000
47	..	16,000	10,000	6,000
48	..	190,300	140,300	50,000
51	..	52,860	51,860	1,000
55	..	475,000	75,000	400,000
		3.509,744 50	2.608,344 50	901.400

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CULTO I COLONIZACION

Seccion de Relaciones Exteriores

7	..	477,800	427,800	50,000
		330,500	180,500	150,000

Seccion del Culto

MINISTERIO DE INDUSTRIA I OBRAS PÚBLICAS

Partida	Item	Presupuesto vigente	Proyecto	Economías
2. ^a	..	27,000	23,500	3,500
4	..	120,504	100,504	20,000
6	..	42,784 50	30,684 50	12,100
8	..	35,938	21,688	14,250
9	..	13,686	12,486	1,200
10	..	13,140	9,840	3,300
11	..	9,868	7,534	2,334
12	..	15,356	10,656	4,700
13	..	10,000	10,000
14	..	10,000	10,000
18	..	4,000	2,000	2,000
20	..	17,000	14,600	2,400
22	..	56,000	40,300	15,700
23	..	22,120	19,420	2,700
24	..	42,400	20,700	21,700
26	..	221,620	211,620	10,000
27	..	13,060	6,530	6,530
28	..	2,000	1,000	1,000
31	..	48,000	19,000	29,000
32	..	367,496 50	315,996 50	51,500
36	..	711,000	541,000	170,000
37	..	126,487 74	109,487 74	17,000
39	..	70,000	40,000	30,000
40	..	150,000	120,000	30,000
41	..	6,500,000	5,400,000	1,100,000
42	..	659,837 49	642,337 49	17,500
45	..	14,652,411	12,862,411	1,790,000
46	..	2,200,000	1,690,000	510,000
		26,161,709 23	22,273,295 23	3,888,414

RESÚMEN DE LAS DISMINUCIONES

Interior.....	\$ 901,400
Relaciones Exteriores.....	50,000
Culto.....	150,000
Justicia.....	160,000
Instrucción Pública.....	126,133 33
Guerra.....	763,333 32
Marina.....	759,999 98
Industria i Obras Públicas.....	3,888,414
Total.....	\$ 6,799,280 63
Presupuesto vigente.....	\$ 33,991,591 02
Proyecto.....	27,192,310 39
Economías.....	\$ 6,799,280 63

V.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El gran desarrollo que estos últimos años han venido tomando los ferrocarriles del Estado ha dado lugar a que sus gastos ordinarios i extraordinarios figuren en la lei de presupuestos de 1896 con la cantidad de dieziccho millones ochocientos treinta i nueve mil ochocientos diez pesos,

Esta cantidad introducida en la lei de presupuestos, los abulta con cifras que no corresponden propiamente a la administracion fiscal del Estado, i por otra parte somete a la administracion de los ferrocarriles a los retardos i contingencias propias del despacho de un presupuesto que no puede escapar a la accion politica del Congreso, con cuyo sello tiene anualmente que distinguirse su aprobacion en el Congreso

Una empresa industrial, como los ferrocarriles, no puede, sin graves perturbaciones para su buen servicio, estar sujeta a las contingencias políticas a que está espuesto el despacho de los presupuestos del Estado.

A estas consideraciones de buen orden administrativo, hai que agregar otras no ménos importantes de carácter económico.

Los ferrocarriles del Estado, sea por razones de rebaja de tarifas proteccionistas; sea por alza de precios de los materiales de consumo o disminucion del valor de la moneda; sea por un aumento de gastos para mejorar sus servicios, ya no alcanzan a cubrir sus gastos con sus entradas. Sus gastos ordinarios alcanzan a catorce millones seiscientos cincuenta i dos mil cuatrocientos once pesos i sus entradas a catorce millones de pesos; esto es fuera de cuatro millones de gastos extraordinarios.

Estimo que como proteccion a la produccion nacional no se puede razonablemente exigir del Estado mas que efectúe las operaciones de transporte a precio de costo, perdiendo los intereses del capital invertido, que no bajan de cuatro millones de pesos anuales.

Es, pues, indispensable hacer algo para conseguir que los ferrocarriles del Estado costeen sus gastos con sus propias entradas.

Me inclino a creer que esto no se conseguirá mientras los presupuestos de esplotacion los haga un Consejo que no toma por punto de mira la nivelacion entre los gastos i las entradas, desde que parte de la base de que si en el presupuesto de un año hai déficit, éste tendrá que ser cubierto con fondos de las arcas fiscales.

Estimo indispensable reaccionar en el sentido de que el Consejo de los ferrocarriles del Estado forme todos los años un presupuesto arreglado a las entradas de esas empresas, de suerte que la adquisicion de nuevos elementos para mejorar los servicios prestados al público, así como el aumento de nuevas estaciones i trenes, dependan de los recursos propios de esos ferrocarriles.

Por otra parte la permanencia de un déficit en los presupuestos de los ferrocarriles vendrá a convertirse en una causa de muy graves perturbaciones en los presupuestos del Estado, cuyas rentas no en todos los años pueden disponer de sobrantes para cubrir el exceso de los gastos sobre las entradas de los ferrocarriles.

Desde luego puede calcularse que el balance fiscal de 1896 no dejará sobrante de consideracion; por consiguiente, no hai posibilidad de que los de los ferrocarriles puedan, en la forma adoptada en los últimos años, figurar en los presupuestos fiscales de 1897, sin que éstos queden en desequilibrados.

Para salvar estas dificultades i con arreglo a estos antecedentes, tengo el honor, oido el Consejo de

Estado, de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Los gastos de los ferrocarriles en explotacion del Estado se pagarán con sus propias entradas.

Art. 2.º El presupuesto de gastos de los ferrocarriles en explotacion del Estado será anualmente acordado por el Consejo de esos ferrocarriles, i aprobado por el Presidente de la República, se le dará cumplimiento sin incorporarlo en la lei de presupuestos del Estado.

Art. 3.º En el espresado presupuesto no se podrá modificar ningun sueldo, ni crear nuevos empleos, ni establecer gratificaciones bajo cualquier forma que sea.

Estas creaciones de empleos, aumento de sueldos, modificaciones, gratificaciones o asignaciones podrán establecerse solo por acuerdo del Consejo aprobado por el Presidente de la República, i solo con este acuerdo i aprobacion podrán figurar en el presupuesto de los ferrocarriles.

Santiago, veintitres de abril de mil ochocientos noventa i seis.—JORJE MONTT.—*H. Pérez de Arce.*»

VI.—«Conciudadanos del Senado i de la de Cámara de Diputados:

Nuestra lejislacion sobre bancos guarda completo silencio respecto de los requisitos que, para establecer agencias, deben exijirse a los bancos extranjeros.

Considerados éstos como sociedades anónimas, tampoco se encuentra en nuestra lejislacion disposiciones eficaces para que las agencias que se establezcan en Chile funciones con garantías análogas a las que los bancos chilenos dan a los intereses públicos.

Este vacío de nuestra lejislacion de comercio da lugar a que diariamente se haga sentir la necesidad de establecer algunas disposiciones que consulten medidas de seguridad en favor de los intereses públicos, como tambien de equidad para que las agencias extranjeras no permanezcan en una situacion excepcionalmente privilegiada, sin sujecion a los mismos gravámenes que la lei impone a los bancos nacionales.

Para corresponder a estos fines, se hace necesario establecer dos condiciones fundamentales a que deben estar sujetas las agencias de bancos extranjeros.

Primera, que dichas agencias, al establecerse en Chile, principien a jirar con un capital determinado, cuya existencia en caja se comprobará en la misma forma establecida para los bancos nacionales.

Segunda, que paguen proporcionalmente las mismas contribuciones que los bancos chilenos i en la misma forma establecida para éstos.

Exijir la primera de estas condiciones es indispensable para evitar que algun día vengán a establecerse agencias de bancos extranjeros sin introducir al pais capital alguno, lo cual podría dar lugar a que formaran su caja con los depósitos del público que, para llevarlos a estas agencias extranjeras, tendria que retirarlos de los bancos nacionales, i de esta suerte podría resultar que el establecimiento de esas agencias trajera por consecuencia el empobrecimiento de los bancos chilenos i la restriccion de su campo actual de operaciones sin provecho alguno para el pais,

desde que, en esta forma, las agencias extranjeras no harian otra cosa que reemplazar a los bancos nacionales en las operaciones en que éstos se verian desahojados por aquéllos i valiéndose de los mismos capitales chilenos que ántes estaban depositados en los bancos nacionales.

Hai verdadera conveniencia en abrir ámpliamente las puertas a las instituciones de crédito extranjeras que deseen establecer agencias en Chile; pero la justicia, la equidad i el resguardo de los intereses públicos exigen que se imponga a las agencias extranjeras las mismas condiciones de existencia establecidas para las instituciones de crédito chilenas, esto es, dar principio a sus operaciones con que la agencia va a jirar i sujetarse a los mismos impuestos con que están gravadas las instituciones chilenas de análoga naturaleza.

Con el fin de realizar estos propósitos de igualdad entre los bancos chilenos i las agencias de los extranjeros, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Los bancos extranjeros que deseen establecer agencias en Chile deberán solicitar autorizacion del Presidente de la República, acompañando los documentos auténticos en que conste su escritura social i sus estatutos; i espresarán además, en su solicitud, el nombre del agente o agentes que va a acreditar en Chile, la ciudad donde va a funcionar la agencia principal i las ciudades en que funcionaren las subalternas, si se establecieren, i el capital con que la agencia va a jirar en Chile.

Art. 2.º Ninguna agencia de banco extranjero podrá funcionar en Chile si previamente no comprueba tener en caja un capital que en ningun caso podrá ser menor de dos millones de pesos.

La existencia de este capital se comprobará en la forma establecida en la lei de bancos de 23 de julio de 1860.

Art. 3.º El capital establecido en el artículo anterior se comprobará en la agencia principal i constituirá el capital en jiro de todas las agencias que el mismo banco tenga en Chile.

Art. 4.º Los bancos que tengan en Chile agencias establecidas ántes de la vijencia de la presente lei, quedan obligados a comprobar la existencia de su capital en el plazo de sesenta días contados desde la promulgacion de esta lei.

Art. 5.º Las operaciones de las agencias de bancos extranjeros ejecutadas ántes de obtener autorizacion en la forma establecida en esta lei, o ántes de haber comprobado la existencia de su capital, serán nulas, i los agentes que las ejecutaren serán castigados con las penas establecidas en el artículo 468 del Código Penal.

Art. 6.º Las agencias de bancos extranjeros establecidas en Chile formarán balances semestrales i los publicarán i presentarán al Gobierno en la misma forma establecida para los bancos nacionales.

Art. 7.º De la ganancia líquida de cada semestre, la agencia principal, que formará el balance de todas las agencias de su respectivo banco, deducirá un diez por ciento para fondo de reserva, hasta com-

pletar un valor igual a la mitad del capital en jiro de la agencia.

Santiago, 23 de abril de 1896.—JORJE MONTT.—
H. Pérez de Arce.»

Se reservaron para segunda lectura.

VII—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Orijinal tengo el honor de remitiros el oficio en que la Municipalidad de Concepcion pide que el Estado garantice durante quince años, a la persona que establezca en esa ciudad el servicio de desagües, el interes de cuatro por ciento sobre un capital de ochocientos mil pesos i el interes del ocho por ciento durante diez años, sobre un capital de trescientos mil pesos a la persona que contrate los trabajos que exija la colocacion de cañerías para el servicio de agua potable.

Santiago, 25 de abril de 1896.—JORJE MONTT.—
O. Renjifo.

El oficio a que se refiere el mensaje anterior es el siguiente:

«Concepcion, 14 de abril de 1896.—Esta Intendencia dirijió a ese Ministerio, con fecha 8 de febrero, la siguiente comunicacion:

«El señor primer alcalde de la Ilustre Municipalidad, con fecha 6 del presente, me dice:

«La Ilustre Municipalidad ha acordado dirijirse al señor Ministro del Interior a fin de que el Supremo Gobierno se digne cooperar con los auxilios necesarios para emprender e instalar los desagües i un mero establecimiento de agua potable para la ciudad.

Por el conocimiento cabal i exacto que tiene el Supremo Gobierno de la urjencia que existe en realizar lo mas pronto posible las obras en referencia i que con su ejecucion han de influir de un modo decisivo en el mejoramiento de la salubridad pública, creo escusado el detenerme a demostrar la importancia i necesidad de efectuar dichas obras a la mayor brevedad.

Hace ya largos años que la Corporacion se ocupa de estos dos proyectos i aunque ha hecho todo jéner de esfuerzos para llevarlos a efecto, no ha podido dar principio a su realizacion por encontrarse enteramente imposibilitada a consecuencia de la absoluta falta de recursos.

Para que el señor Ministro pueda juzgar acerca de los inconvenientes insuperables que impiden a la Ilustre Municipalidad emprenda por sí sola las obras mencionadas, acompaño un cuadro de las entradas i gastos fijos municipales i espondré en una breve relacion el estado a que se hallan reducidos los pocos servicios que le es permitido atender con la escasa renta de doscientos sesenta i dos mil noventa i seis pesos setenta centavos que es la cuarta parte de lo que se requiere para cubrir los gastos de los servicios primordiales en su desarrollo actual.

Puede decirse, propiamente, que la Municipalidad solo ha creado i mantiene las policías de seguridad i aseo i el alumbrado público.

La policia de seguridad se halla reducida a una dotacion inferior a la mitad de los guardianes que deberian formarla; i la de aseo consta únicamente

con el escaso personal de treinta empleados, entre jefes i subalternos.

Si el señor Ministro toma en cuenta que hai que atender a la vijilancia diaria i a la custodia del orden en una estension de doce kilómetros cuadrados i practicar tambien el aseo diariamente en la misma estension, se penetrará sin duda de las dificultades con que se tropieza siquiera para obtener un mediano servicio respecto de los dos ramos a que me refiero.

Creo oportuno concretarme únicamente a hacer ver a U.S. el estado de éstos para que pueda comprenderse la difícil situacion por que atravesamos i que es mas grave aun, si se tiene presente que la falta o poca dotacion de la policia de seguridad comprometeria la custodia de valiosos intereses comerciales i la seguridad del vecindario i asimismo la escasez de la policia de aseo perjudicaria la salubridad pública de la ciudad acrecentándose las epidemias i enfermedades por las malas condiciones del suelo, húmedo i malsano, i la no existencia de cauces de desagües que obligan el depósito permanente de materias insalubres en los mismos recintos de las habitaciones.

El alumbrado público, ramo que merece atención especial, como es él, en parte, el que contribuye a la seguridad, secundando la accion de la policia, no tienen en Concepcion el desarrollo que debiera; i hoi mismo ha habido que reducir el número de faroles con motivo de la escasez de fondos.

Como consecuencia de la supresion de ciento sesenta i cinco faroles de parafina, ha quedado un barrio entero, el mas populoso de la ciudad, en tinieblas, i ese barrio que requiere vijilancia esmerada es el que, por las causas antedichas da a la guardia de seguridad mas que otro mayor trabajo, imponiéndole mas estricta custodia, con perjuicio de las vijilancias que requiere el centro comercial.

Como me he permitido espresarle, solo la esposicion hecha de estos tres servicios impondrán a U.S. que la accion municipal entrabada por las pocas entradas con que cuenta, a ellos ha podido reducirse, aun cuando ha sido sensible no establecer otros que, como la formacion de un laboratorio químico para el análisis de los artículos de consumo, son de una considerable importancia.

I así como este servicio, que implantado aseguraria la salud i vida del vecindario, hai tambien muchos trabajos que no han podida llevarse a cabo por las mismas razones anteriormente espuestas.

La disecacion de pantanos que los hai i que son focos propagadores de epidemias i el arreglo de calles que algunas no son tales sino verdaderos caminos con fango insalubre en el invierno, son obras que esperan mejores tiempos i que considerada la situacion actual es difícil creer que puedan realizarse.

Como ya anteriormente he espuesto al Supremo Gobierno, talvez con el mismo acopio de datos que al presente, esta dolorosa situacion, sobrellevada sin embargo con patriótico celo por la Municipalidad, dejo de hacer ver a U.S. el estado de algunos servicios i la urjencia que hai de crear otros nuevos i que, a pesar de su necesidad, no existen en su forma mas rudimentaria.

La escasa entrada del Municipio, como se demues-

trá en el cuadro acompaña lo, i las condiciones de los servicios que pueden mantenerse, sin tomar en cuenta la deuda pendiente que hai que cancelar en parte dentro de poco tiempo, ponen de manifiesto, señor Ministro, lo imposible que será emprender las obras de desagües i agua potable, de tan gran importancia para Concepcion, como que ellas, esto está demostrando prácticamente, son la vida i bienestar de los habitantes.

En efecto, el hospicio i cárcel, que han podido instalar un servicio de desagües propio, no han tenido, segun la estadística de ámbos establecimientos, un solo enfermo desde que se implantó, con tan buen acuerdo, este importante servicio.

La instalacion de una red jeneral de cañerías, es obra que hoi solo puede hacerse contando con la poderosa ayuda del Supremo Gobierno, por lo cual la Ilustre Municipalidad acordó dirijirse al señor Ministro a fin de que con su valioso concurso podamos obtener aquélla.

En virtud de la esposicion hecha por ahora, ni aun en lejano tiempo podrá la Municipalidad sostener por sí sola el servicio de una deuda que contrajera para la implantacion de las obras relacionadas. Por estas circunstancias ha creído conveniente solicitar del Supremo Gobierno se sirva obtener del Congreso Nacional una lei que autorice el pago de una garantía durante quince años del cuatro por ciento sobre la suma de ochocientos mil pesos, i por un plazo de diez años sobre la suma de trescientos mil pesos que importaria la colocacion de obras i cañerías para un nuevo abastecimiento de agua potable.

Las sumas anuales que para este objeto entregaria el Tesoro Nacional se pagarian al contratista que instalara i explotara las obras de desagües i al que hiciera los trabajos para el agua potable, que seria administrado por la Municipalidad. Esta, por su parte, i sus rentas tendria que pagar un cuatro por ciento por el desagüe, i con el producto que obtuviera de los consumos de agua, daria mayor desarrollo a éste i tendria tambien que destinar las sumas que fueran necesarias, de las entradas de este mismo ramo, para estender las cañerías de desagües.

Volveré a espresar que el medio indicado es el único que podrá tocar la Municipalidad para realizar las obras de que me ocupo.

La Municipalidad confia en que el Supremo Gobierno ha de dar benévola acogida a esta solicitud i mediante el concurso que él le preste ha de ver realizadas las obras llamadas principalmente a conservar la vida de los habitantes de Concepcion.»

Lo que me permito reiterar a US. para los fines consiguientes, acompañándole copia del cuadro a que hace referencia dicha comunicacion.

Dios guarde a US.—*Belisario Prats B.*»

Pasó a la Comision de Gobierno.

2.º De los siguientes oficios del señor Ministro del Interior:

a) «Santiago, 12 de febrero de 1896.—Con esta fecha se ha ordenado entregar al pro-secretario i tesorero de la Honorable Cámara de Senadores las sumas de veinte mil i dos mil pesos, respectivamente, para atender con ellas a los gastos de Secretaría i a

cubrir los gastos que orijine la guardia especial del Honorable Senado.

Dios guarde a V. E.—*O. Renjifo.*»

b) «Santiago, 10 de abril de 1896.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes enviados al Ministerio de Interior por el señor juez del crimen de Santiago don Alberto Arteaga, relativos a las jestioniones practicadas con motivo del incendio del edificio del Congreso.

Dios guarde a V. E.—*O. Renjifo.*»

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

«Santiago, 8 de abril de 1896.—Por hallarse los antecedentes en consulta ante la Iltna. Corte solo hoi puedo contestar a US. su nota de 8 de febrero próximo pasado, signada con el número 20, en que se sirve pedirme que, si no hubiere inconveniente legal, ponga en conocimiento de US. el resultado de las jestioniones judiciales practicadas con motivo del incendio del Congreso Nacional a fin de satisfacer una solicitud del señor don Joaquin Santa Cruz.

Cumpliendo con los deseos de US. tengo el honor de adjuntar a la presente una copia de la sentencia de primera instancia recaida en el sumario instruido con motivo del referido incendio, sentencia que fué confirmada por resolucion de la Iltna. Corte de Apelaciones con fecha 12 de marzo último.

Dios guarde a US.—*Alberto Arteaga.*—Al señor Ministro del Interior.»

Las sentencias son las siguientes:

Certifico que la copia que se manda agregar es del tenor siguiente:

«Santiago, 23 de noviembre de 1895.—Vistos: Como a la una i media A. M. del 18 de mayo último, se declaró un incendio en el edificio del Congreso Nacional, quemándose totalmente éste i los mobiliarios de las Cámaras de Diputados i de Senadores i de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, importando las pérdidas no ménos de millon i medio de pesos.

Los archivos de ámbas Cámaras fueron salvados en su totalidad, no así el de la Direccion de Obras Públicas que se perdió en su mayor parte, quemándose entre otros documentos valiosos muchos planos para la construccion de líneas férreas.

El lugar por donde primero se vió el fuego fué por las ventanas de los altos de la calle de Morandé, en el espacio comprendido entre el vestíbulo del Senado i la esquina de la calle de la Catedral.

En las oficinas del Senado i precisamente en la parte inferior al lugar donde primero se notó el fuego se hacian con gran prisa algunas reparaciones i con motivo de los trabajos se habia acumulado en los distintos departamentos i en un patio contiguo una gran cantidad de materiales de fácil combustion, como ser maderas, virutas, cajones vacíos, etc., i en el día del siniestro se habia encendido las estufas para secar las murallas, que estaban húmedas.

Segun el testimonio de numerosas i respetables personas que han declarado en el sumario, las operaciones no se llevaban a cabo con el cuidado i vijilancia necesaria para prevenir un incendio.

Secundino Castro i José del Rosario Saavedra, porteros de la Direccion de Obras Públicas i Adolfo

Muñoz, manifiestan que como 17 días ántes del incendio los salones de los altos se llenaron de humo que provenia de las estufas que habian encendido en los bajos, ocasionando un amago de incendio que pudo sofocarse por haberse mojado a baldes de agua i apagado las estufas.

Don Alberto García i don Carlos Soublotte, empleados en la seccion de Hidráulica de la Direccion de Obras Públicas i don Clodomiro del Sol de la de Fotogramados: notaron en el día del suceso que una estension de la muralla de los altos estaba a una temperatura tan elevada que no se podia tocar, siendo causa de esto las estufas encendidas en los bajos.

Don Marco Aurelio Saavedra, don Eujenio Baedave i don Ricardo Letelier observaron como a las 8 i media de la noche de ese día que hacía el interior de los departamentos de los altos de la calle de Morandé salian chispas que se elevaban a dos o tres metros de altura, pero no se imaginaron que pudiesen ser el orjén de un incendio.

Hai constancia que esa noche se trabajó hasta horas avanzadas i estuvieron encendidas las estufas, siendo digno de observacion que Ignacio Oses mayordomo del edificio, espresa que cuidaba de él solo hasta las 5 o poco mas de la tarde i que Faustino Lorca, mayordomo del interior del Senado, con obligacion de dormir dentro del edificio, obtuvo permiso para hacerlo en su casa miéntras se hacian las reparaciones.

No obstante la falta de cuidado a que ha hecho referencia i sea que el incendio se produjese por las estufas i por haber caído un tizon de ellas al piso de tablas del pavimento i de ahí se propagase al resto del edificio, como lo informan los peritos don Diego Antonio Torres i don Leon Bidez, nombrados por el Juzgado, no es posible imputar culpabilidad o malicia a persona determinada.

En virtud de lo relacionado, de acuerdo con la opinion del señor Promotor Fiscal i conforme a lo prevenido en la lei de 3 de agosto de 1876, sobresése por ahora.—Consúltese.—ARTEAGA.—*E. A. Gundian*, secretario.»

Conforme.—Santiago, 12 de febrero de 1896.—*E. A. Gundian*.

«Santiago, 12 de marzo de 1896.—Vistos: Se aprueba el auto consultado de 23 de noviembre de 1895, corriente a fojas 221 vuelta. Devuélvase.—*Huidobro*.—*Fernández*.—*Valdés*.—Proveido por la Iltra. Corte.—*Cuevas*.»

Conforme con el original.—Santiago, 8 de abril de 1896.—*E. A. Gundian*.»

Se mandaron archivar.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 12 de febrero de 1896.—Ha sido impuesto este Ministerio, por el oficio de V. E. número 108 que la Comision Mista nombrada por ambas ramas del Congreso Nacional para informar acerca del servicio de los ferrocarriles del Estado, ha quedado constituida; como igualmente, de las atribuciones de que dicha Comision ha sido investida en conformidad al acuerdo celebrado por el Honorable Senado en sesion de 16 de diciembre último.

Este Departamento se ha apresurado a poner el

oficio de V. E. en conocimiento del Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández A.*»

Se mandó archivar.

4.º De la siguiente nota:

«Curicó, 14 de abril de 1896.—Señor Secretario del Senado.—Santiago.

Mui señor mio:

Sírvase manifestar a la Honorable Cámara, que mis quehaceres me impiden seguir desempeñando el cargo de vice-Presidente, con que he sido honrado en los últimos dos años.

Soi de Ud., señor Secretario, su mui atento servidor.—*Fernando Lazzano*.»

Se mandó tener presente.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 14 de marzo de 1896.—El Ministerio de Instrucción Pública ha remitido a este Tribunal para la toma de razon los decretos números 2,736 i 2,749, de 30 de diciembre de 1895, que ordenan a las tesorerías fiscales de Santiago, San Felipe i Rengo pagar a las personas que se indican en dichos decretos, diversas sumas de dinero por premio como autores de obras pedagógicas para el uso de los maestros de la enseñanza primaria.

Estas sumas deberán deducirse del ítem 4, partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública del año de 1895, que consulta fondos para adquisicion i publicacion de textos de instruccion primaria, i no para pagar premios a autores de obras pedagógicas.

La Corte de Cuentas, por mayoría de votos i estimando esos decretos ilegales porque contrarian lo dispuesto en el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados, hizo al Presidente de la República las representaciones prescritas por la lei de 20 de enero de 1888.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, a virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la citada lei de 20 de enero de 1888, ha acordado poner la referida representacion en conocimiento de V. E.

Adjunto remito a V. E. copias de los decretos i demas antecedentes a que se refiere el presente oficio.

Dios guarde a V. E.—*Carlos Varas*.»

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

Copia del supremo decreto número 13 bis, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública por el cual se manda tomar razon de los decretos números 2,736 i 2,749 de 30 de diciembre de 1895 i que fueron representados al Presidente de la República con fechas 11 i 14 de enero de 1896.

«República de Chile.—Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Seccion de Instrucción Pública.—Núm. 42.—Santiago, 15 de enero de 1896.—Hoi se decretó lo que sigue:

Núm. 13 bis.—Vistos los oficios que preceden de los cuales aparece que el Tribunal de Cuentas con fecha 11 i 14 del actual, ha acordado representar como ilegales los decretos números 2,736 i 2,749 de 30 de diciembre último dictados por el Ministerio de Instrucción Pública, que mandan pagar diversas cantidades por premios de obras pedagógicas para el uso de la enseñanza primaria con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 16 de agosto de 1893; i teniendo presente: que en conformidad al artículo 7.º de este último decreto el Gobierno adquiere el derecho de imprimir el número de ejemplares que estime necesarios de aquellas obras cuya adopción recomienden las respectivas comisiones, no significando las cantidades a que se ha aludido sino el precio de ese derecho; i que en vista de la glosa del ítem 4, partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública correspondiente al año de 1895, el Gobierno está facultado para adquirir obras de instrucción primaria en la cantidad i forma que requieran las necesidades de este ramo de la administración, decreto: el presidente del Tribunal de Cuentas tomará razon de los citados decretos números 2,736 i 2,749, de 30 de diciembre del año próximo pasado.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*

Lo que digo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—*Tobías del Río.*—Al Tribunal de Cuentas.

Conforme.—*Antonio J. Vial, secretario.*»

Copia del decreto supremo núm. 2,736, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública, i que fué representado por la Ilustrísima Corte de Cuentas al Presidente de la República en 11 de enero de 1896:

«República de Chile, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Pública.

Núm. 1,873.—Santiago, 30 de diciembre de 1895.—Hoi se decretó lo que sigue:

Núm. 2,736.—Teniendo presente el decreto de esta fecha relativo a la adopción de obras pedagógicas para el uso de los maestros de enseñanza primaria i de lo acordado por la Comisión de Instrucción Primaria en sesión de 2, 3 i 27 del actual,

Decreto:

1.º Se conceden los siguientes premios a las personas que a continuación se espresan por los trabajos presentados al concurso abierto por decreto de 16 de agosto de 1893:

a) A don Eduardo Rossig, dos mil pesos por el Manual de Práctica Escolar;

b) A don Pedro Anjel Aedo, quinientos pesos por su trabajo Ciencia Jeneral de la Educación i Enseñanza;

c) A don Ramon Alvarez, mil pesos por una traducción del alemán de las obras pedagógicas, psicológica i psicología intuitiva, por E. Martig;

d) A doña Isabel Bering i don José Tadeo Sepúlveda, dos mil pesos por su obra teoría i práctica de la enseñanza del castellano;

e) A don José María Muñoz H., mil quinientos

S. E. DE S.

pesos por un trabajo intitulado enseñanza de la lengua materna;

f) A don Francisco J. Morales, quinientos pesos por su metodología de la enseñanza elemental del lenguaje;

g) A don José María Muñoz H., mil pesos por su libro Metodología de la historia;

h) A don Juan Heinrich, doscientos cincuenta pesos por su trabajo Enseñanza del canto por el método modal;

i) A don José María Muñoz H. i doña Luisa Malushka de Muñoz, doscientos cincuenta pesos por su tratado de la enseñanza del canto en las escuelas primarias.

2.º La Tesorería Fiscal de Santiago pagará las sumas espresadas a las referidas personas con escepcion del premio de quinientos pesos acordado a don Francisco J. Morales que lo percibirá por la Tesorería Fiscal de San Felipe i el de quinientos pesos acordado a don Pedro Anjel Aedo, que le será pagado por la Tesorería Fiscal de Rengo.

Impúntense estas sumas, ascendentes todas a la cantidad de nueve mil pesos al ítem 4, partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Gaspar Toro.*

Lo que trascribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—*Tobías del Río.*—Al Tribunal de Cuentas.

Conforme.—*Antonio J. Vial, secretario.*»

Copia del acta en que la Corte de Cuentas representó al Presidente de la República en 11 de enero de 1896, el decreto supremo número 2,736, de fecha 30 de diciembre de 1895, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública:

«En Santiago, a 11 de enero de 1896, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del decreto supremo núm. 2,736, de 30 de diciembre de 1895, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública i que le ha sido sometido por el presidente del Tribunal.

En dicho decreto se ordena a las tesorerías fiscales de Santiago, San Felipe i Rengo pagar a las personas que se indican diversas sumas de dinero por premio como autores de obras pedagógicas para el uso de los maestros de la enseñanza primaria, i deducir el gasto ascendente a nueve mil pesos del ítem 4, partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública que consulta fondos para la adquisición i publicación de textos de instrucción primaria.

La Corte de Cuentas, por mayoría de votos, considera ilegal este decreto, porque contraría lo que dispone el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

En consecuencia, se acordó representar este decreto al Presidente de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º núm. X de la lei de 20 de enero de 1888.

El ministro del Río disiente de la opinion de la mayoría i cree legal el decreto de que se trata, porque los premios que manda pagar fueron ofrecidos

en el decreto de 16 de agosto de 1893, que ordenó abrir el respectivo concurso, estableciéndose que el Gobierno adquiriría el derecho de imprimir el número de ejemplares que estimase necesario de cada uno de los libros cuya adopción recomendaron las comisiones: i el gasto cabe, en consecuencia, en los términos de la partida 135, ítem 4 del presupuesto del ramo, que consulta fondos para adquisición i publicación de textos de instrucción primaria. El premio ofrecido, además de un estímulo, es pues el precio del derecho que adquiere el Estado.

Para constancia se levantó la presente acta.

Conforme.—*Antonio J. Vial*, secretario »

Copia del supremo decreto núm. 2.749, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública i que fué representado por la Ilustrísima Corte de Cuentas al Presidente de la República en 14 de enero de 1896.

«República de Chile, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Pública.

Núm. 1.894.—Santiago, 30 de diciembre de 1895.—Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2,749.—Visto el informe de la Comisión nombrada por decreto de 27 de mayo último i lo acordado por la Comisión de Instrucción Primaria en sesión de 23 i 27 del corriente,

Decreto:

1.º Acéptase para el uso de los maestros de enseñanza primaria el texto intitulado Metodología especial de gimnasia presentado por don Francisco J. Jenschke al concurso abierto por decreto de 16 de agosto de 1893.

2.º Concédese al citado don Francisco J. Jenschke un premio de trescientos pesos que le será pagado por la Tesorería Fiscal de Santiago.

Impútese dicha suma al ítem 4, partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública.

Refrendese, tómese razón i comuníquese.—*Montt*.

—*Gaspar Toro*.

Lo digo a U.S. para su conocimiento.
Dios guarde a U.S.—*Tobías del Río*.—Al Tribunal de Cuentas.

Conforme.—*Antonio J. Vial*, secretario.»

Copia del acta en que la Corte de Cuentas representó al Presidente de la República en 14 de enero de 1896, el supremo decreto núm. 2.749, de 30 de diciembre de 1895, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública.

«En Santiago, a 14 de enero de 1896, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del decreto supremo número 2.749, de 31 de diciembre de 1895, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública i que le ha sido sometido por el presidente del Tribunal.

En dicho decreto se ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago pagar a don Francisco J. Yenske la suma de trescientos pesos por premio como autor de una obra pedagógica para el uso de los maestros de enseñanza primaria i deducir el gasto del ítem 4, partida 135 del presupuesto de Instrucción Pública que consulta fondos para adquisición i publicación de textos de instrucción primaria.

La Corte de Cuentas, por mayoría de votos, con-

sidera ilegal este decreto porque contraría lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

En consecuencia, se acordó representar este decreto al Presidente de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º núm. X de la ley de 20 de enero de 1888.

El Ministro del Río disiente de la opinión de la mayoría i cree legal el decreto de que se trata, porque el premio que manda pagar fué ofrecido en el decreto de 16 de agosto de 1893, que ordenó abrir el respectivo concurso, estableciéndose que el Gobierno adquiriría el derecho de imprimir el número de ejemplares que estimare necesario de cada uno de los libros cuya adopción recomendaron las Comisiones, i el gasto cabe, en consecuencia, en los términos de la partida 135, ítem 4 del presupuesto del ramo, que consulta fondos para adquisición i publicación de textos de instrucción primaria. El premio ofrecido, además de un estímulo, es, pues, el precio del derecho que adquiere el Estado.

Para constancia se levantó la presente acta.

Conforme.—*Antonio J. Vial*, secretario.»

Pasó a la Comisión de Hacienda.

4.º Del siguiente oficio:

«Quebrada de Herrera, 10 de marzo de 1896.—Para dar cumplimiento al artículo 54 de la ley de 22 de diciembre de 1891, remito a V. E. el adjunto presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad para el año en curso de 1896, el cual ha acordado por unanimidad de la corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 1.º del actual, para que rija conforme a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 87 de la ley citada; advirtiendo que las asambleas de electores han sostenido la tasa de la contribución del uno por mil, no aprobando ningún presupuesto, ni aun el arreglado i aprobado por la Municipalidad en esta forma.

Dios guarde a V. E.—*J. Antenor Henríquez*, primer alcalde.—*José del P. González*, secretario.»

Al archivo.

7.º De la siguiente solicitud:

«Honorable Senado:

Habiéndome conferido el Gobierno de la República de San Salvador el nombramiento de cónsul en esta capital, solicito del Honorable Senado el permiso que la Constitución establece para aceptar i ejercer las funciones de semejante cargo.

Es justicia.—*Pedro Pablo Figueroa*.»

Quedó para segunda lectura.

El señor **Secretario**.—A última hora se han recibido los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Siendo indispensable proveer a la brevedad posible nuestra representación diplomática en la República Argentina i el Brasil, que se encuentra acéfala por haber sido llamados a desempeñar otros puestos públicos las personas que los servían, tengo la honra de solicitar, por el digno órgano de V. E., el acuerdo del Honorable Senado para nombrar Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en la República Argentina al señor don Carlos Morla Vi-

cuña i con el mismo carácter en el Brasil al señor don Joaquin Walker Martínez.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—*Adolfo Guerrero.*»

«En la confianza de que el Honorable Senado presentará su acuerdo para que el señor don Carlos Morla Vicuña, actual Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Uruguay i Paragui, sea nombrado con igual carácter en la República Argentina, tengo la honra de solicitar por el digno órgano de V. E. el mismo acuerdo para designar en reemplazo de aquél, al señor don Vicente Santa Cruz.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—*Adolfo Guerrero.*—Santiago, 27 de abril de 1896.»

Se reservaron para segunda lectura.

El señor **Balmaceda.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda.**—No he oido entre los diversos proyectos que figuran en la nómina que acaba de leerse i no se encuentra, por consiguiente, incluido en la convocatoria un proyecto presentado por el honorable señor Martínez i varios otros señores Senadores, en el cual se da algunas franquicias a las personas que han adquirido tierras en el sur. Como éste es un proyecto de importancia, desearia que fuera incluido entre los asuntos de la convocatoria; i ruego al honorable Ministro del Interior que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion de este proyecto, prometiéndome pedir oportunamente su despacho al Honorable Senado.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto haré presente a S. E. el Presidente de la República los deseos del señor Senador de Cautin.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a procederse a la eleccion de Mesa.

Recojidas las cédulas, se pasa a practicar el escrutinio.

El señor **Reyes** (Presidente).—Número de cédulas, veintiuno; igual al número de señores Senadores presentes.

Terminado el escrutinio, la votacion dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Barros Luco don Ramon.....	10	votos
" " " Gandarillas don José Antonio	9	"
" " " Castellon don Juan.....	1	"
En blanco.....	1	"
Total.....	21	votos

PAPA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Santelices don Ramon E....	10	votos
" " " Latorre don Juan José.....	8	"
" " " Lazcano don Fernando.....	1	"
" " " Salas don José Rafael.....	1	"
" " " Varela don Federico.....	1	"
Total.....	21	votos

El señor **Reyes** (Presidente).—Siendo veintiuno el número de votantes, la mayoría absoluta es once; i esta mayoría no ha sido obtenida por ninguno de los honorables señores Senadores por quienes se ha votado.

El señor **Barros Luco.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Barros Luco.**—Yo declaro, desde luego, que no me será posible aceptar el cargo con que se quiere honrarme; así es que, dando las gracias a los señores Senadores que me han honrado con sus votos, les ruego que, atendida esta resolucio que tengo, voten por otro señor Senador.

El señor **Rozas.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rozas.**—Podria, señor Presidente, suspenderse la sesion por un momento.

El señor **Sanfuentes.**—Estando en votacion, no puede suspenderse la sesion. Yo me opongo, por consiguiente, a la indicacion del señor Senador.

El señor **Rozas.**—Desde que hai oposicion, pediria, señor Presidente, que se consultara a la Sala.

El señor **Sanfuentes.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes.**—En conformidad al Reglamento, no puede suspenderse la sesion estando una votacion pendiente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a verse el artículo del Reglamento a que se refiere el honorable Senador por Coquimbo.

Hubo una discusion sobre esta misma materia, en una de las últimas sesiones del año pasado, pero no encuentro en el Reglamento ningun artículo que resuelva la duda.

Va a buscarse el artículo del Reglamento a que se refiere el señor Senador.

El señor **Tocornal.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Tocornal.**—La idea que ha propuesto el honorable Senador por Llanquihue es que se suspenda, no que se levante la sesion. En este caso no existe, pues, precepto alguno reglamentario que impida suspender por un momento la sesion.

El señor **Reyes** (Presidente).—La indicacion es para que se suspenda la sesion, i uno de los señores Senadores observaba que esto no podia hacerse conforme al Reglamento.

El señor **Tocornal.**—El Reglamento se opone a que se levante la sesion estando en votacion; pero no a que se suspenda.

El señor **Balmaceda.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda.**—El Reglamento de la Cámara de Diputados contiene una disposicion segun la cual no puede levantarse la sesion, estando

en votacion; pero el Reglamento del Senado, en realidad de verdad, nada dice sobre el particular.

La práctica constante del Senado ha sido que, estando en votacion, no se suspenda la sesion hasta que haya sido proclamado el resultado de aquélla. Ha habido ocasiones en que, ántes de comenzarse la votacion, se ha pedido que se suspenda la sesion i, en esos casos, el asunto ha sido resuelto tomando en cuenta consideraciones especiales que obraban en esos momentos. Pero, yo creo que no puede suspenderse la votacion sin el consentimiento unánime del Senado, a ménos que se quiera borrar i destruir prácticas que me parece conveniente conservar.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor **Miers Cox**.—Yo creo que hai un error de concepto en la manera como el honorable Senador por Cautin aprecia la situacion actual. No se trata de suspender una votacion, porque ésta ha terminado. Va a tomarse nueva votacion. Habiendo uno de los señores Senadores, que ha sido agraciado con número considerable de votos, renunciado al honor que le confiere el Senado, es natural que se dé a los señores Senadores un breve término para ponerse de acuerdo en la nueva votacion que va a verificarse.

Considero que una vez empezada una votacion, es decir, el acto de votar, no puede suspenderse la sesion; pero, en este caso, la votacion ha terminado, va a hacerse nueva votacion; i no veo ningun inconveniente para que se suspenda la sesion por algunos minutos, o se constituya el Senado en comité, para resolver el asunto en seguida.

El señor **Reyes** (Presidente).—Desde que no se menciona disposicion reglamentaria que establezca algun procedimiento a este respecto, parece que no es el caso de necesitarse la unanimidad del Senado para resolver, i, por consiguiente, habria que someter la proposicion a votacion.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente,

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—Lo que yo deseo es que quede establecida una regla de procedimiento, cualquiera que ella sea.

Yo pedí que se suspendiera la sesion, siguiendo la practica sustentada por los honorables Senadores miembros del partido conservador. Si se desea derogar esa práctica, hágase en buena hora, i quede establecido que durante la votacion puede suspenderse la sesion.

Lo que yo deseo, repito, es que se tome una determinacion, cualquiera que sea, que haya una regla de conducta a que ajuste sus procedimientos el Senado.

El señor **Tocornal**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Tocornal**.—La opinion que atribuye el honorable Senador que deja la palabra a los miembros del partido conservador en esta Cámara, no es exacta; nadie ha sostenido jamas que no pueda sus-

penderse la sesion, estando en votacion. Lo único que yo he sostenido, es que no puede levantarse la sesion cuando se está en votacion, porque así lo establece el Reglamento. Pero, en cuanto a suspender la sesion, el Reglamento nada dice. Por consiguiente, juzgando a contrario sensu, el Reglamento permite que pueda suspenderse la sesion, cuando se está votando un asunto cualquiera. Este es el caso actual.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Miers Cox**.—Yo debo hacer hincapié en el sentido de las palabras «suspender una votacion.»

Estoi de acuerdo con el honorable Senador por Coquimbo en que no puede suspenderse una votacion iniciada ya.

Pero, terminada una votacion, se trata de entrar a otra i entónces algunos señores Senadores han preguntado de qué se trata, qué es lo que va a votarse i eso ha dado lugar a discusion i a que se suspenda la sesion, quedando pendiente la votacion. Esto ha sucedido muchas veces.

Pero, es mui distinto suspender el acto de la votacion, i creo que seria funesto que tal cosa se estableciera.

He querido rectificar al honorable Senador por Coquimbo respecto de este especial significado que cree encontrar en la indicacion hecha por el honorable señor Pereira. Creo que nadie trata de barrenar el Reglamento, ni de borrar prácticas establecidas. Lo que se quiere es dar lugar a que se lleve a efecto un acto que tiene que quedar en suspenso por el resultado de la votacion anterior i por la renuncia que ha hecho el honorable señor Barros Luco de la eleccion recaida en él.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—Por mi parte, debo dejar constancia de que la discusion promovida por el honorable Senador de Concepcion en el último periodo extraordinario de sesiones, fué, si no me engaño, precisamente sobre este punto: el honorable Senador sostenia que no podia suspenderse ni levantarse la sesion, estando en votacion. Ahora, si el honorable Senador dice que solo puede suspenderse la sesion pero no levantarse, yo acepto esta manera de ver de Su Señoría, puesto que es el autor de la idea el que declara cuál era el alcance que tenia. No tengo interes ninguno en que la resolucion del Senado sea en éste o aquel sentido; pero que quede entónces establecido que, estando pendiente una votacion, puede suspenderse la sesion.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Aquello de suspender la sesion, estando el Senado en votacion, envuelve, a mi juicio, peligro para el futuro, que me parece conveniente evitar.

Como he tenido ocasion de manifestarlo, la prác-

tica del Senado i de la Cámara de Diputados ha sido siempre de no suspender la sesion cuando se está en votacion.

Parece, por las esplicaciones dadas por el honorable señor *Tocornal* i por el honorable señor *Miers Cox*, que ámbos señores Senadores están de acuerdo en que no puede suspenderse la sesion cuando se encuentra un asunto en votacion.

El señor *Tocornal*.—Yo no he dicho semejante cosa. Yo he sostenido, fundándome en un artículo terminante del Reglamento, que no puede levantarse la sesion, estando en votacion.

El señor *Balmaceda*.—Yo desearia saber tambien si, a juicio de Su Señoría, puede suspenderse la sesion estando en votacion.

El señor *Tocornal*.—Estando en votacion, no debe suspenderse la sesion, aunque el Reglamento nada dispone.

El señor *Balmaceda*.—Eso era lo que queria manifestar: que los dos señores Senadores están de acuerdo en este punto, i por eso hago presente los peligros que envuelve para el futuro el que pueda suspenderse la sesion estando en votacion.

Ahora, la votacion de que se trata ¿es la misma que acaba de verificarse? A mi juicio es la misma, i siendo la misma no puede suspenderse la sesion sin haberla terminado.

Pero, a fin de obviar dificultades, acepto que se vote si se suspende o no la sesion, ya que el Reglamento del Senado no establece nada sobre el particular.

El señor *Fábres*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Fábres*.—Yo creo que hai diferencia mui grande entre el resolver el caso presente i establecer la proposicion de un modo absoluto, de tal manera que impone una modificacion o adición al Reglamento, porque el Senado no está preparado en este momento para una discusion de esa clase, ni hemos sido convocados para eso.

Pero, no habiendo disposicion reglamentaria sobre el particular, creo que puede votarse la proposicion de si se suspende o no la presente sesion.

Es mui distinto resolver un caso aislado que establecer una regla jeneral que venga a formar parte del Reglamento, como pretende el honorable Senador por Coquimbo.

Yo deseo también que haya una regla jeneral, para que estas decisiones no estén sujetas al espíritu de partido. Pero, este no es el momento oportuno para una discusion como esa; la Cámara no está reunida para tratar de esta adición al Reglamento, que tendria que tramitarse como un proyecto de lei.

Por esto me opongo a la idea de establecer una regla jeneral, como se pretende; pero, no me opongo a que se falle por el Senado este caso especial, si se suspende o no la sesion por diez minutos, como proponia el honorable Senador por Llanquihue, para tratar de uniformar las opiniones en la eleccion de Presidente.

El señor *Miers Cox*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Miers Cox*.—El artículo 58 del Reglamento dice lo siguiente:

«El Presidente podrá suspender la sesion por un cuarto de hora, pronunciando estas palabras: *«se suspende la sesion.»*»

Llamo la atencion del Senado a esta disposicion por si cree que ella es aplicable al caso actual.

La indicacion del honorable Senador por Llanquihue es para que se suspenda por un corto espacio de tiempo la sesion.

El señor *Reyes* (Presidente).—Si ningun señor Senador usara de la palabra, se procederia a votar.

El señor *Balmaceda*.—Esta va a ser una interpretacion del Reglamento i tendria que quedar establecida como un precedente.

El señor *Pereira*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Pereira*.—Yo rogaria al honorable Senador que ha formulado la indicacion para suspender la sesion por algunos momentos, que la retirara. No es oportuno que el Senado se ocupe de este asunto, ya que algunos señores Senadores dan a esa indicacion el carácter de una interpretacion del Reglamento que viene a fijar una regla absoluta, mientras que otros creen que entra en las facultades discrecionales del Presidente suspender la sesion por algunos minutos. Me parece, pues, que no conviene someter a votacion una proposicion de esa naturaleza, por la gravedad que entraña i por la influencia que pudiera tener en la interpretacion del Reglamento.

El señor *Rozas*.—Entiendo, señor Presidente, que ha llegado el término de la primera hora.

El señor *Reyes* (Presidente).—Faltan todavía cinco minutos, señor Senador.

El señor *Rozas*.—Yo siento no poder acceder a la solicitud de mi honorable colega, el señor *Pereira*, porque considero mui importante que se suspenda por algunos minutos la sesion a fin de que los señores Senadores puedan ponerse de acuerdo para la designacion de mesa del Senado.

El señor *Reyes* (Presidente).—Si ningun señor Senador pidiera la palabra, procederíamos a votar...

El señor *Fábres*.—Yo pido la palabra, señor Presidente, para rectificar una observacion que ha hecho el señor Senador por Cautín.

Lo que ahora vamos a decir no importa una interpretacion del Reglamento, ni una regla absoluta que éntre a formar parte de él. La interpretacion auténtica forma parte de la misma lei interpreta-la i tiene la misma fuerza obligatoria.

La interpretacion que pudiera importar este acto, es solamente doctrinaria, i no obliga al Senado, el cual pueda mañana resolver lo contrario, sin que haya contradiccion, sino solamente deferencia de opiniones.

Interpretacion auténtica, es la que dá el mismo lejislador, es la que da el Senado para su Reglamento i tiene la misma fuerza que el Reglamento, i a eso me he opuesto yo, porque ahora no estamos prepara-

dos para discutir esa materia ni se nos ha llamado para eso.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—La única autoridad llamada a interpretar el Reglamento es el mismo Senado.

El Senado se compone de un número de Senadores. Pues bien, si hai ese número de Senadores i se ofrece una duda sobre la interpretacion del Reglamento, indudablemente la votacion que recaiga tiene que ser una interpretacion auténtica; a no ser que el honorable Senador mire estas interpretaciones del momento, i yo no sé hasta qué punto puede el Senado estar dando interpretaciones de acomodo al Reglamento. O se interpreta o no se interpreta. Si la votacion que recaiga es una interpretacion, ella debe ser valedera.

Ahora el Senado resolverá lo que le parezca conveniente.

El señor **Fábres**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo deseo que los señores Senadores discutan esta cuestion con toda la amplitud necesaria; pero debo hacer presente que el Reglamento prohíbe usar de la palabra mas de dos veces sobre un mismo asunto.

Puede usar de la palabra el señor Senador de O'Higgins.

El señor **Fábres**.—El honorable Senador que deja la palabra ha dado un nombre que no es conveniente a la interpretacion del Reglamento que me he permitido señalar; la ha llamado interpretacion de acomodo.

Voi a esplicar a Su Señoría cómo se entiende en derecho la interpretacion. La interpretacion en derecho, segun todas las leyes civiles chilenas, es auténtica o doctrinal.

El Senado da frecuentemente interpretacion doctrinal, cuando se trata del Reglamento; pero eso no obliga al Senado, porque solo se refiere a casos determinados i especiales.

La interpretacion auténtica es cuando el Senado, deliberadamente, tiene el propósito de establecer una regla de procedimiento, o una adición del Reglamento.

A esto me he opuesto yo; pero a la interpretacion doctrinal no me opongo i eso es lo que vamos a hacer ahora.

No hai, pues, interpretaciones de acomodo, como ha dicho el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ya es la hora.....

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Las observaciones del señor Senador, planteando la cuestion de derecho, el Senado sabrá como apreciarlas. Estas interpretaciones de clase que nos hace el señor Senador, estarán muy bien; pero, entre tanto, yo sostengo que esa interpretacion doctrinal no es sino simplemente de acomodo, puesto que no tiene fuerza ninguna para

nadie en lo sucesivo, segun acaba de decir el señor Senador.

Este procedimiento de llevarse todos los dias resolviendo las mismas cuestiones, es verdaderamente ridículo. En un cuerpo serio, como el Senado, no es bueno hacer interpretaciones del Reglamento para cambiarlas a cada paso. La chicanería no es propia de una corporacion como el Senado.

El señor **Reyes** (Presidente).—Invito al señor Senador a no emplear esa clase de espresiones: no he oido que el señor Senador por Santiago haya usado de chicanería.

El señor **Balmaceda**.—Despues de la leccion de derecho que ha querido darnos el señor Senador.....

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, me parece que de hecho i sin que importe precedente, puede suspenderse la sesion,—siguiendo la costumbre ordinaria.

Varios señores Senadores.—Perfectamente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesion.

En conformidad al artículo 112 del Reglamento, debe repetirse la votacion para elegir Presidente i vice-Presidente entre los dos señores Senadores que han tenido mayor número de votos para cada uno de estos cargos.

En este momento se incorpora a la Sala el señor Vial.

El señor **Rozas**.—¿I la renuncia del señor Barros Luco? Entiendo que habrá que eliminar su nombre de la votacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Por mi parte, nada puedo decir al señor Senador sobre el particular. Como Presidente no me incumbe sino recordar lo que dispone el Reglamento.

El señor **Rozas**.—A no ser que el honorable señor Barros Luco retirara su renuncia...

El señor **Barros Luco**.—¿Me permite señor Presidente?

El señor **Reyes** (Presidente).—Como no, señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—He pedido a los señores Senadores, que se han fijado en mí para Presidente del Senado, que no den sus votos por el que habla sino a otro señor Senador en la votacion que va a hacerse.

No tengo nada a que renunciar, puesto que no he sido elegido. He creido sí que, dadas las circunstancias en que está el Senado i las dificultades que se han producido en la eleccion, eliminando yo mi candidatura, en la que no tengo el menor interes, podrian desaparecer esas dificultades.

El señor **Reyes** (Presidente).—No habiéndose hecho por el señor Senador sino una mera insinuacion respecto de la votacion que va a tener lugar, me parece que debe procederse a ésta en conformidad a lo que el Reglamento prescribe. Los señores Sena-

dores sabrán la forma en que hayan de votar. Yo no debo tener mas norma que el Reglamento.

El señor **Secretario**.—El artículo 112 del Reglamento dice lo siguiente:

«Art. 112. Si ninguno de los nombrados hubiere obtenido mayoría absoluta de votos de los Senadores presentes, se repetirá la votacion, contrayéndola a los individuos que hubieren obtenido los dos números superiores. Si definitivamente resultara empate, se recurrirá al sorteo.»

El señor **Reyes** (Presidente).—La votacion para elegir Presidente deberá concretarse a los dos señores Senadores que para este puesto han obtenido el mayor número de sufragios.

La votacion debe comprender tambien a los dos señores Senadores que han obtenido mas votos para el cargo de vice-Presidente.

Recojidas las cédulas de votos se pasó a practicar el escrutinio.

El señor **Reyes** (Presidente).—Veintidos cédulas, número igual al de señores Senadores presentes en la Sala. Mayoría absoluta, doce.

Terminado el escrutinio resultaron:

PARA PRESIDENTE	
Por el señor Barros Luco don Ramon.....	12 votos
" " Gandarillas don José Antonio.....	9 "
En blanco.....	1 "
Total.....	22 votos

PARA VICE-PRESIDENTE	
Por el señor Santelices don Ramon.....	11 votos
" " Latorre don Juan José.....	8 "
" " Varela don Federico.....	1 "
En blanco.....	2 "
Total.....	22 votos

El señor **Secretario**.—Ha obtenido la mayoría absoluta de votos que exige el Reglamento el señor Barros Luco para el puesto de Presidente del Honorable Senado.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Barros Luco**.—Yo, señor, me atrevo a insistir en lo que tuve el honor de manifestar hace un momento al Senado, renuncio al puesto para el cual se me acaba de elegir, i suplico al Senado se sirva aceptar esta renuncia.

El señor **Reyes** (Presidente).—No habiendo aceptado el honorable señor Barros Luco el puesto para el cual ha sido designado, seguiré presidiendo la sesion, en virtud de la disposicion reglamentaria que establece que en caso de ausencia del Presidente i del vice-Presidente paso a presidir el último de los que hubieren desempeñado uno de estos cargos que se hallare presente. Por lo tanto, continuaré presidiendo la sesion hasta que el Senado resuelva si acepta o no la renuncia verbal presentada por el honorable Senador de Tarapacá.

En cuanto a la eleccion de vice-Presidente, no ha alcanzado a haber la mayoría exigida por el Reglamento, porque el señor Senador por Mallaco solo ha obtenido once votos, i la mayoría absoluta es doce.

Si no hai inconveniente por parte de ningun señor Senador, pongo en discusion la renuncia que hace el honorable Senador de Tarapacá del puesto de Presidente del Senado.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar si se acepta o no la renuncia formulada por el señor Presidente.

En votacion.

Me parece que este asunto no está en la categoría de los de interes particular, que requieren votacion secreta.

El señor **Pereira**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Pereira**.—Las votaciones recaidas sobre esta clase de renunciaciones han sido siempre públicas, señor Presidente, de modo que creo que ésta debe serlo tambien; e invoco a este respecto el recuerdo de los señores Secretario i pro-Secretario. Aquí no se trata de un asunto de interes particular.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun señor Senador pidiera lo contrario, se procederá a la votacion pública.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Yo no tengo inconveniente para que la votacion sea pública, i aun voi a decir que acepto la renuncia del honorable señor Barros Luco, porque creo ver en ella el propósito de no dificultar la marcha del Senado, de acuerdo con los principios i las doctrinas liberales que Su Señoría ha sostenido toda su vida.

Talvez ha parecido conveniente al honorable señor Barros Luco ir a ocupar ese puesto, siendo liberal la mayoría del Senado, con el voto de los Senadores conservadores que representan ideas antagónicas a las de Su Señoría.

En este sentido, acepto la renuncia que ha hecho el señor Senador.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador, aunque en realidad el asunto está en votacion...

El señor **Miers Cox**.—Está bien, señor; no hablaré.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse si se acepta o no la renuncia del señor Presidente.

El señor **Secretario**.—¿Se acepta la renuncia del señor Presidente?

Resultó la negativa por doce votos contra nueve, absteniéndose de tomar parte en la votacion el señor Barros Luco.

El señor **Reyes** (Presidente).—De manera que la Cámara no acepta la renuncia del honorable Senador de Tarapacá.

Puede Su Señoría pasar a ocupar este asiento.

El honorable señor Reyes abandona el sillón de la Presidencia que pasa a ocupar el honorable señor Barros Luco.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—No habiendo resultado mayoría absoluta para la elección de vice-Presidente, va a repetirse la votación en conformidad al Reglamento.

El señor **Rozas**.—Hágame el favor, señor Secretario, de dar lectura al artículo 115 del Reglamento.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Cuando votándose por escrutinio, con designación de personas, se hubiere depositado, una o mas cédulas en blanco, se entenderá que los Senadores que las han depositado, se adhieren al resultado del voto de los demas Senadores presentes. El Secretario separará por consiguiente las cédulas blancas i las agregará a la mayoría que resultare sin ellas.»

El señor **Rozas**.—Me parece, señor Presidente, que aplicando esta disposición del Reglamento al caso actual, el honorable señor Santelices ha obtenido la mayoría requerida para ser elegido vice-Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Hai un voto por el señor Varela.....

El señor **Rozas**.—Pero hai tambien dos votos en blanco.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La votación debiera concretarse a los honorables señores Santelices i Latorre.

El señor **Santelices**.—Sí, señor Presidente; me parece mucho mejor que se pronuncie el Senado; que se repita la votación.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Se repetirá la votación entre los dos señores Senadores ya nombrados.

Recójase las cédulas i practicado el escrutinio, éste dió el resultado siguiente:

Número de votos.....	22 votos
Mayoría absoluta.....	12 "
Por el señor Santelices.....	12 votos
" " " Latorre.....	8 "
En blanco.....	2 "
Total.....	22 votos

El señor **Secretario**.—Queda elegido el honorable señor Santelices para vice-Presidente del Senado.

El señor **Barros Luco**.—El honorable señor Santelices puede pasar a ocupar su puesto.

El honorable Senador pasa a ocupar el sillón de la vice-Presidencia.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tengo la satisfacción de poner en conocimiento del Honorable Senado que entre el Gobierno de la República Argentina i el de Chile se ha arribado a un acuerdo que tiene por objeto asegurar la leal ejecución de los tratados vijentes sobre demarcación de límites entre ámbos países con arreglo a bases equitativas i recíprocamente honrosas que, estudiadas i convenidas entre el señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor don Norberto Quirno Costa i el que habla, han merecido la aprobación de ámbos Gobiernos.

En pocos días mas, tan pronto como esté firmado el respectivo convenio, me será sumamente grato dar cuenta de él al Honorable Congreso.

Confío en que este arreglo afianza la amistad de ámbos pueblos, restablecerá la confianza en la paz i pondrá término a perturbaciones i recelos que, sin causa justificada ni motivo serio, constituían fuentes de profundas i muy perjudiciales alarmas i amenazaban convertirse en jérmenes de conflictos peligrosos.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—No sé si el Senado resolverá continuar reuniéndose en los mismos días i a las mismas horas en que celebraba sus reuniones últimamente; los lunes, martes i miércoles, de dos i media a cinco de la tarde.

El señor **Castellón**.—Parece que será lo mejor continuar con el acuerdo celebrado últimamente.

No habiéndose tampoco hecho modificación alguna a este respecto, parece que ese acuerdo debe subsistir.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Continuará entonces reuniéndose el Senado en los días i a las horas ántes indicadas.

Acordado.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como el Senado ha oído, se ha dado cuenta en la presente sesión de un mensaje de S. E. el Presidente de la República por el que se solicita el acuerdo del Honorable Senado para hacer el nombramiento de Ministros Diplomáticos de Chile en la República Argentina i en el Brasil; i, en el caso en que fuera aceptada la designación del señor Morla Viena para Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, se pide tambien el acuerdo de esta Honorable Cámara para la designación de la persona que deba reemplazar a este caballero en la República Oriental del Uruguay.

Se encuentra tambien pendiente, hace algun tiempo, la resolución del Honorable Senado respecto del mensaje de S. E. el Presidente de la República en que pide el acuerdo de este alto Cuerpo para el nombramiento del señor Beltran Mathieu como Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, Colombia i Centro América.

I, siendo mjente proceder a llenar estas vacantes, me permitiría solicitar del Honorable Senado que tuviera a bien acordar una sesión próxima para ocuparse de este negocio, ya que, por lo avanzado de la presente sesión, no sería posible entrar a considerarlo ahora mismo.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Podría quedar acordado que en la sesión de mañana se ocupara el Senado del asunto a que se refiere el señor Ministro.

El señor **Balmaceda**.—¿A qué hora, señor Presidente?

El señor **Barros Luco** (Presidente).—De dos i media a cinco de la tarde.

El señor **Balmaceda**.—Desearia saber si el Senado se constituirá en sesión secreta desde el primer momento.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Como lo acuerde el Honorable Senado.

El señor **Balmaceda**.—Una vez terminados los incidentes.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—O bien a segunda hora.

El señor **Castellon**.—Mejor seria despues de terminados los incidentes que pudieran producirse a primera hora.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Perfectamente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si le parece al Senado, nos ocuparíamos de estos mensajes en la sesion próxima, una vez terminados los incidentes.

Queda así acordado.

El señor **Errázuriz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Errázuriz**.—Me parece oportuno, señor Presidente, en esta primera sesion que celebra mos, despues del fallecimiento de nuestros honorables colegas los señores don Manuel José Irrázaval i don Vicente Sanfuentes, dejar constancia del pesar con que esta Honorable Cámara ha visto su desaparicion.

Creo, señor Presidente, que en las actas de nuestras sesiones debe quedar constancia de este sentimiento, i, en consecuencia, hago indicacion en este sentido.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se dará por aprobada la indicacion que acaba de formular el honorable Senador de Maule.

Aprobada.

I si a la Honorable Cámara le parece, se comunicará a S. E. el Presidente de la República el fallecimiento de estos dos honorables Senadores para los efectos de la eleccion que debe verificarse para llenar esas vacantes.

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Rozas**.—Ya que se trata de la eleccion de los Senadores que en las provincias de Santiago i de Chiloé deben de reemplazar a los dos beneméritos colegas que la muerte acaba de arrebatarnos, me parece oportuno insinuar al honorable señor Ministro del Interior la conveniencia de que ella se verifique conjuntamente con la de electores para Presidente de la República, que debe efectuarse el próximo 25 de junio.

De esta manera, las perturbaciones que siempre orijinan las luchas electorales, se reducirán en las dos provincias indicadas a un solo día, a pocas horas, con incuestionable ventaja para los partidos en lucha.

Si esta insinuacion mereciera la adhesion del honorable señor Ministro del Interior i del Senado, yo propondria que en el oficio que va a dirigirse al Presidente de la República se diera cabida a esta idea o bien que ese oficio se demorara lo necesario para que la eleccion extraordinaria de que se trata, pudiera verificarse el 25 de junio, observando el plazo de treinta dias que determina el artículo 81 de la lei electoral vijente, que conviene lea el señor Secretario.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Puede usa de la palabra el señor Ministro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—La lei de elecciones, en el artículo citado por el señor Senador, obliga al Presidente de la República a fijar para estas elecciones un día que esté comprendido dentro de los treinta siguientes a aquel en que la Cámara respectiva le comuniqué el acuerdo relativo a la vacancia.

De modo que, para hacer lo que desea el señor Senador de Llanquihue, no queda sino el segundo recurso de los dos indicados por Su Señoría, es decir, el de retardar el envío del oficio en que se comunicó la vacancia.

Por mi parte, coincido con los deseos manifestados por el señor Senador de Llanquihue. Me parece conveniente reunir en una sola votacion las dos elecciones; la de Senadores i la de electores de Presidente de la República, porque así se evita la repeticion de las molestias que se presentan siempre en estos casos.

El señor **Rozas**.—Entonces limito mi peticion a que se demore el envío del oficio de que se trata hasta el 25 de mayo próximo, para que medie un mes entre el aviso i la eleccion.

El señor **Errázuriz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz**.—Parece que el señor Senador de Llanquihue no oyó bien lo que tuvo el honor de decir hace poco. Yo me limité a pedir que se dejara constancia en el acta de nuestras sesiones del sentimiento de la Cámara por el fallecimiento de los dos nuestros distinguidos colegas. No me he referido a la eleccion que debe efectuarse para reemplazar a estos dos honorables Senadores.

El señor **Rozas**.—Pero el honorable Presidente indicó la conveniencia de enviar la comunicacion del caso al Presidente de la República.

El señor **Errázuriz**.—No hablamos oído aquí. El señor **Rozas**.—Yo lo oí, señor Senador, i esto fué el motivo de mi observacion.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—El señor Senador de Llanquihue haria indicacion para que no se dirija el oficio al Presidente de la República comunicándole el fallecimiento de los señores Senadores Irrázaval i Sanfuentes hasta el 25 de mayo?

El señor **Rozas**.—Hasta el 26, señor Presidente, a fin de dejar transcurrir los treinta dias que dispone la lei i coincide con la eleccion de electores de Presidente de la República.

El señor **Matta**.—Pero, con permiso del señor Presidente, esto de retardar una eleccion no puede ser materia de un acuerdo del Senado; éste no puede acordar que una lei no se cumpla.

El señor **Rozas**.—Lo que la lei determina es que se haga la eleccion dentro de cierto plazo contado desde la fecha en que se envíe por la Cámara respectiva la comunicacion del caso al Presidente de la República.

El señor **Matta**.—Una vez que han vacado los puestos de Senador i el Senado ha tomado conoci-

miento de ello, no sé cómo pudiera retardarse la comunicacion que debe dirigirse al Presidente de la República.

El señor **Castellon**.—Segun entiendo, no se ha formulado indicacion para que se pase oficio al Presidente de la República comunicándole el fallecimiento de los señores Senadores de Santiago i de Chiloé. Si se ha ofrecido hablar de esto, ha sido solo de una manera incidental.

En mi concepto, creo que lo mejor seria no hacer recaer votacion ni tomar resolucion alguna sobre el particular, i pasar simplemente a otro asunto.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—I, mientras tanto, la Mesa no dirigirá el oficio de que se ha hablado.

El señor **Castellon**.—Si, señor.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si le parece al Senado, se procederá en la forma que acaba de indicarse.

Acordado.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Matta**.—A propósito de elecciones, rogaría al señor Presidente que indicase a la Comisión de Elecciones la conveniencia de despachar cuanto ántes el informe relativo a la eleccion de Senador de Llanquihue. Creo que en la Comisión se ha llegado a algún acuerdo sobre el particular, pero aun no se ha redactado el informe.

Es una irregularidad que todavía esté pendiente un asunto de esta naturaleza, manteniendo, mientras tanto, la situación de que un señor Senador, cuya eleccion está en duda, tome parte activa en los negocios públicos i talvez en algunas ocasiones pueda oír con su solo voto cuestiones interesantísimas en esta Cámara.

Ruego, pues, a la Mesa que se sirva pasar una nota a la Comisión de Elecciones recomendándole el pronto despacho del informe a que me refiero.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Está bien, señor Senador.

En la nómina de los asuntos incluidos en la convocatoria está en primer lugar el proyecto de lei sobre reorganizacion de los servicios de correos i telégrafos.

Si al Senado le parece, podría quedar este proyecto en tabla para la sesion de mañana, a no ser que se haga indicacion para dar preferencia a algún otro asunto.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Me permitiría pedir que se diera preferencia al proyecto de lei relativo a la reforma de algunos artículos de la Ordenanza de Aduanas en lo referente a causas de comisos i penas al contrabando, proyecto que ha sido estudiado por la Comisión encargada de la reorganizacion de los servicios públicos i aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados.

Este proyecto tiende a regularizar i moralizar la percepción de la renta aduanera, lo cual, como com-

prenderán los señores Senadores, es de grande importancia.

Por lo demas, el proyecto es corto i puede ser despachado en poco tiempo. Despues se trataría del relativo a correos i telégrafos, que es tambien de bastante importancia.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, quedaría en el primer lugar de la tabla el proyecto a que se refiere el señor Ministro de Hacienda, i el referente a correos pasaría a ocupar el segundo lugar.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Estas indicaciones de preferencia solo pueden hacerse, segun el Reglamento, en la primera hora de la sesion.

De manera que no podría tomarlas en cuenta la Cámara en esta parte de la sesion, sino con el asentimiento unánime de la Sala.

Así es que me parece que en la presente sesion no puede hacerse otra cosa que tomar nota de los asuntos que próximamente o a su debido tiempo debemos ocuparnos.

Por otra parte, hai proyectos de grande importancia que todavía no conocemos i, por consiguiente, no podemos apreciar las razones que justifiquen la preferencia de su discusion.

Por ejemplo, el proyecto para el cual ha pedido preferencia el honorable Ministro de Hacienda, me parece de suma gravedad. Entiendo que por él se concede al denunciante la de los objetos caídos en comiso todo el valor del objeto denunciado deducido el monto de los derechos fiscales.

Aunque a primera vista parece conveniente consultar esta medida en resguardo de los intereses fiscales, como la regla seguida hasta aquí en los casos de esta naturaleza, ha sido no conceder la totalidad, como una parte del valor del comiso, talvez el nuevo procedimiento que trata de establecerse por medio del proyecto a que aludo, pudiera dar lugar a sucesos que por el momento no es posible apreciar debidamente.

Ahora, no sabemos si este proyecto viene acompañado de antecedentes bastantes para podernos formar entero juicio acerca de su conveniencia o inconveniencia.

Por eso me parecería mejor dejar la tabla de los asuntos de que debemos ocuparnos en la sesion próxima en el orden en que han sido enviados por el Gobierno, i levantar la presente sesion sin resolver nada sobre el particular.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—De modo que dejaríamos para fijar el orden de la tabla, la primera hora de la próxima sesion i levantaríamos la presente sin resolver nada acerca de la preferencia solicitada por el señor Ministro de Hacienda. Podría quedar así acordado.

Acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.